



Abel Caballero Álvarez

ALCALDE DE VIGO

SG/12590/JFP

Sra. Dña. Fátima Báñez García Ministra Ministerio de Empleo y Seguridad Social Paseo de la Castellana, 63 28046 Madrid

Madrid, 15 de noviembre de 2016

Estimada Ministra:

La Federación Española de Municipios y Provincias a la que represento, considera muy relevante la jubilación anticipada y el paso a segunda actividad de los policías locales. Como sabrás, he recibido una comunicación de la Subsecretaría de tu Ministerio para que la FEMP asegure la aplicación de estas medidas en todos los Ayuntamientos, así como, la disponibilidad de aquéllos en asumir el mayor coste de cotización que supone la adopción de estas medidas. Por lo que quiero hacerte las siguientes consideraciones:

En primer lugar y como he reiterado en comunicaciones anteriores (de Septiembre y Octubre), se ha adoptado por unanimidad en la Junta de Gobierno y en el Pleno del Consejo Territorial de la FEMP solicitar ante tu Ministerio la realización de los trámites para reconocer estas situaciones y dar satisfacción a las reivindicaciones del colectivo afectado.

En segundo lugar y acerca del pronunciamiento que se solicita en las dos cuestiones referidas, como sabes, la FEMP es una Asociación constituida por los Municipios, Provincias e Islas que voluntariamente deciden formar parte de ella para la promoción y defensa de sus intereses comunes. A estos efectos ostenta la representación institucional de la Administración Local en sus relaciones con la Administración General del Estado.

Es en este ámbito de voluntariedad en el que los Entes Locales de la FEMP adoptan y ejecutan los acuerdos aprobados en el seno de la Federación, son nuestros asociados quienes de forma no vinculante e independiente deciden adoptar o no las resoluciones procedentes de los órganos de gobierno de la Federación, y no puede observarse de otra manera el principio de autonomía y potestad autoorganizativa de cada uno de ellos.



PRESIDENTE



Al respecto, la decisión de cada Ente Local sobre si puede aplicar la segunda actividad por sí mismos o, en colaboración con otras administraciones, así como su disponibilidad para asumir mayores costes de cotización, extralimita la capacidad de esta Federación, no siendo en todo caso óbice esta circunstancia para que se facilite la interlocución y en su caso el inicio de los trámites necesarios para iniciar el proceso, como por otro lado indicas, en cumplimiento del RD 1698/2011 y como se ha procedido en situaciones anteriores.

En relación con lo expuesto y conociendo la complejidad de estos procesos convendrás conmigo en que el requerimiento de que la FEMP asegure las condiciones que exige la Subsecretaría, supone una modificación sustancial con respecto a procesos anteriores dirigidos a otros colectivos que ya gozan de estas situaciones y también un requisito de difícil cumplimiento. Que más parece impedir que facilitar los trámites necesarios para lograr la finalidad que tanto tú misma como la FEMP perseguimos: regulación del derecho de los policías locales a optar a la jubilación anticipada.

A mi juicio, todas estas razones que te expongo hacen necesaria la celebración de la reunión que reiteradamente te he solicitado, con el fin de abordar definitivamente el proceso que nos concierne.

Recibe un cordial saludo,

Abel Caballero Presidente de la FEMP

